

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta de uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los Reyes abogan en la Península, en las islas, en las costas de África enjotas á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y darse á luz una vez al año, en cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 19 Noviembre 1905.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que Mi Gobierno presente á las Cortes un proyecto de ley pidiendo la autorización necesaria para la ratificación de un Convenio, firmado entre España y Francia el 18 de Agosto del año próximo pasado, con objeto de construir tres líneas férreas transpirenaicas, una desde Ax-les-Thermes á Ripoll, otra de Olorón á Zuera y otra de Saint-Girons á Sort.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de Estado, Pío Gullón.

A LAS CORTES

Proyecto de ley

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Convenio celebrado entre España y Francia, firmado en París el 18 de Agosto de 1904, y el Protocolo adicional á dicho Convenio, firmado igualmente en París el 8 de Marzo último, fijando las nuevas condiciones transpirenaicas por vía férrea que han de establecerse entre los dos Países, y dedidir acerca de las condiciones generales de ejecución y enlace en la frontera de las líneas proyectadas.

Madrid 15 de Noviembre de 1905.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos. (Gaceta 16 Noviembre 1905)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Con fecha 18 de Octubre último se dictó por este Gobierno la siguiente resolución que se comunicó al Alcalde de Salillas de Jalón:

«Pasado á informe de la Comisión provincial y Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares el recurso promovido por D. Fermín García Marco, contra los acuerdos adoptados por ese Ayuntamiento y el de Lucena de Jalón, nombrando Médico titular á D. José M.º Moré Revuelto, dichos organismos han emitido los siguientes informes: «Visto el recurso de alzada entablado por D. Fermín García Marco, contra los acuerdos de los Ayuntamientos de Salillas y Lucena de Jalón, relativos á nombramiento de Médico titular, recurso remiti-

do por V. S. á informe de esta Comisión, con escrito de 16 de Diciembre último; y=Resultando del expediente que por dimisión del facultativo nombrado para servir la titular de ambos pueblos, el Ayuntamiento de Salillas, como cabeza de la agrupación constituida por los mismos, designó con carácter interino al Licenciado D. José María Moré, disponiendo á la vez anunciar en forma la vacante para provisión definitiva, como se verificó, apareciendo la oportuna convocatoria en el BOLETIN OFICIAL:—Considerando que al tomar el acuerdo impugnado obró el Ayuntamiento de Salillas en cumplimiento del deber que le impone el artículo 21 del reglamento de 14 de Junio de 1891, según el cual deben los Municipios nombrar con carácter de interinidad facultativos que desempeñen el servicio de asistencia á las familias pobres, mientras se proveen las plazas vacantes:—Considerando por lo tanto que lejos de infringir precepto alguno el Ayuntamiento de Salillas se ha atendido estrictamente á lo que prescriben las disposiciones vigentes, puesto que además del nombramiento interino acordó, y llevó á efecto la publicación del concurso, para la provisión de la vacante:—La Comisión provincial en sesión del día 21 del corriente mes acordó informar á V. S. en el sentido de que debe desestimarse por improcedente el recurso de D. Fermín García:—«Imo. Sr.: Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente incoado por D. Fermín García Marco, contra los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Salillas y Lucena de Jalón, y en el que esta Junta ha acordado informar lo siguiente:—Los Ayuntamientos de Salillas y Lucena de Jalón cumplieron con las disposiciones vigentes, anunciando la vacante de la plaza de Médico por renuncia del que la desempeñaba, y dando cuenta á esta Junta de Patronato; procede por tanto desestimar el recurso entablado:—Ahora bien no reuniendo condiciones el Médico que en la actualidad desempeña la plaza, ruego á V. S. ordene un nuevo anuncio de la vacante sin perjuicio de que interinamente continúe en su cargo el actual titular.»—Y conformándome en un todo con los preinsertos dictámenes, he acordado resolver como en los mismos se propone; debiendo ese Ayuntamiento y Junta Municipal acordar el nuevo, remitiendo á este Gobierno el oportuno concurso.—Previendo á V. que por traslado íntegro y en forma legal notifique al recurrente, exigiéndole recibo para su inmediata remisión á este Gobierno; y que tanto éste como ese Ayuntamiento tengan en cuenta que contra la presente providencia procede sólo recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo de tres meses á contar de la fecha de la notificación, conforme á lo dispuesto por el párrafo 1.º del art. 4.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902.»

Y habiéndome comunicado el Alcalde de Salillas de Jalón que al Médico recurrente D. Fermín García Marco, no se le ha podido notificar la preinserta resolución por ignorarse su paradero y residencia, se hace público en este periódico oficial á los efectos del párrafo 11, artículo 2.º de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1905.—El Gobernador civil, Juan Sánchez Lózano.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 31 de Octubre último se remitió por esta Delegación un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Bijuesca, apercibiendo á dicha Autoridad local por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual fué reclamada por la Tesorería en 10 del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la ley Municipal, y caso 2.º, número 21, art. 6.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha; cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relación de los industriales que han resultado fallidos de los pueblos que se mencionan, con expresión de la industria y cantidad, del año 1905.

Atea.

Florentín Gutiérrez, tejidos, 81'48 pesetas.
Justo Gracia Crespo, ídem, 60'04.
José Lorente Abanto, Mesón, 14'30.
Manuel Blasco, tabajero, 11'44.
Demetio Joven, ídem, 11'44.
Francisco T. García, ídem, 11'44.
Canuto García, ídem, 10.
Francisco Orca Herrero, abacería, 7'15.
Antonio Gómez Gómez, ídem, 21'45.

Abanto.

Arrendador de pesas y medidas, 6'44.
José Santed, herrero, 10.
Horno de la Sociedad «Pardos», 8'58.
Zacarias Herranz Narro, molino, 1'86.

Acered.

Vicenta Lozano Pérez, mesón, 14'30.
Magdalena Herrero, ídem, 14'30.
Miguel Gil Baquedano, abacería, 14'28.
Francisco Sánchez Bellido, tabajero, 11'44.
Victoriano Alejandra, molino, 5'08.
Francisco Soz Simón, capataz bodega, 10'02.
José M.º Andrés Suzón, carpintero, 10'02.
Eusebio A. Serrano, Herrero, 10.
Antonio Moreno, ídem, 10.

Aldehuela.

Eustaquio Romero, ídem, 10.
Leonardo Blanco Sánchez, mesón, 14'30.

Berruoco.

Justo Pardos López, Herrero, 10'02.

Gallocanta.

Mariano Gracia, carpintero, 3'33.

Laacruz Valenzuela, Herrero, 10'02.

La Muela.

Faustino Ballesteros Vera, transportes, 150.

Santed.

Gregorio Morena Bueno, mesón, 14'30.

Eusebio Pardos Vicente, ídem, 14'30.

Gil Laacruz Berbegal, herrero, 10.

Used.

Antonio Liarte, arrendador de pesas, 4'30.

Antonio Pardos, tejedor, 4'30.

Pablo López Gómez, ídem, 4'28.

Francisco Pardos, ídem, 4'28.

Juan López Pérez, albéitar, 11'44.

Viuda Mariano Sánchez, herrero, 10'02.

Pedro Guillén, Herederos, horno de pan, 8'58

Rafael Lezoano, veterinario, 11'44.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1905.—El Administrador, Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la acumulación de débitos a forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETIN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid».

D. José Revillo, Recaudador de contribuciones del pueblo de Talamantes;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo

instruyendo por débitos de contribución que á continuación se detallan, pertenecientes al tercer trimestre de 1905, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores». Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Por minas.—Pedro Domingo, 76'50 pesetas.

En Talamantes á 11 de Octubre de 1905.—El Recaudador, José Revillo.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de 16 de los corrientes, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras siguientes por haberse celebrado las tres subastas sin resultado.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Número de hectáreas	CLASE del mineral	TÉRMINO donde radican.	PROPIETARIOS
176	El Sol.....	9	Sal.....	Torres de Berrellén.	D. Remigio Cortés.
851	Fortunada.....	49	Cobre.....	Codos.....	Andrés Simón.
896	Isabel.....	10	Idem.....	Santa Eulalia de G.	Felipe Montori.
757	Previsión.....	95	Hierro.....	Tobed y Codos....	Eliás Balleispín.
592	Mercedes.....	20	Liguito....	Mequinenza.....	Antonio Olivér.
829	Fuentsanta.....	32	Idem.....	Idem.....	El mismo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, según disponen los artículos 29 del Reglamento de Impuestos mineros, y el 100 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para el régimen de la minería, pudiendo presentar las solicitudes en este Gobierno civil durante las horas de oficina de 10 á 3, según se ordena en el párrafo 3.º del artículo 149 del Reglamento citado.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Cumpliendo lo preceptuado en las vigentes disposiciones de la Superioridad, he dispuesto la publicación de las listas nominales de cuantos ejercen legalmente las profesiones sanitarias conforme a la revisión y registro de Títulos Académicos en las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria del

PARTIDO JUDICIAL DE CASPE

Subdelegación de Medicina.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TÍTULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. Francisco Blasco Rubio	Licdo. en Med. ^a C. ^a	Caspe	
» Leonardo Sancho Bonal	Idem	Idem	
» Bienvenido Blasco Rubio	Idem	Idem	
» Santiago González Gros	Idem	Idem	
» Camilo Morales Ezquerro	Idem	Idem	
» José Carceller Crespo	Idem	Maella	
» Basilio Navarro Artazos	Idem	Fabara	
» Narciso Castañer Gasca	Idem	Nonaspe	
» Silvestre Fraguas Gil	Idem	Fayón	
» Manuel Copóns Martín	Idem	Mequinenza	
» Miguel Micolau Blasco	Idem	Idem	
» Andrés Ruiz García	Idem	Idem	
» Aniceto Zapater Guín	Idem	Sástago	
» Juan Gómez Anadón	Idem	Cinco Olivas	
» César Castaner Rodrigo	Idem	Escatrón	
» Mariano Sánchez Abadía	Idem	Chiprana	
» Santos Ráfales Trías	Practicante	Caspe	
» Orencio Mustieles García	Idem	Idem	
D. ^a Francisca Pueyo y Peña	Matrona	Idem	
» Carmen Colell y Villanova	Idem	Idem	

Certificado y firmado en Caspe á 31 de Octubre de 1905.—El Subdelegado, Leonardo Sancho y Bonal

Subdelegación de Farmacia.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TÍTULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. Mariano Anós Navarro	Licdo. en Farmacia	Caspe	
» Teodoro Albareda Manguer	Idem	Idem	
» José Calasanz Royo	Idem	Escatrón	
» Félix Borau Torres	Idem	Sástago	
» Vicente Folquer y Tudó	Idem	Maella	
» Matías Latogeta Lacostena	Idem	Nonaspe	
» Arturo Llovet Ballabriga	Idem	Fabara	
» José Fau Florián	Idem	Idem	
» Eustaquio Otero Hernando	Fallecido	Mequinenza	El día 19 de Octubre del año actual.
» José María Blasco Pardo	Licenciado	Idem	

Certificado con la firma y sello en Caspe á 31 de Octubre de 1905.—El Subdelegado, Teodoro Albareda Manguer.

Subdelegación de Veterinaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TÍTULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. Virgilio Serrano Vicente	Veterinario	Caspe	
» Félix Serrano Vicente	Idem	Idem	
» Joaquín Serrano Vicente	Idem	Chiprana	
» Silverio Poblador Albiac	Idem	Maella	
» Mariano Villagrasa Pulido	Idem	Idem	
» Teodoro Barrachina Mur	Idem	Escatrón	
» Vicente José Ayllón Boringo	Idem	Idem	
» Mariano Beret y Muniesa	Idem	Fabara	
» Emilio Bosque y Moncada	Idem	Mequinenza	
» Manuel López Andreu	Idem	Sástago	
» Celestino Ayllón y Simal	Veterin.º 2.ª clase	Idem	Ejerce también en Cinco Olivas.
» Juan Francisco Buisán Andreu	Idem	Nonaspé	
» Bautista Brousset y Lacanan	Licdo. Castrador	Caspe	Recorre todo el partido.

Certificado con la firma y sello en Caspe el 31 de Octubre de 1905.—El Subdelegado, Virgilio Serrano Vicente.

PARTIDO JUDICIAL DE DAROCA

Subdelegación de Medicina.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TÍTULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. Manuel Lozano López	Licd.º en Med.ª C.ª	Daroca	
» Francisco Elipe Cañas	Idem	Idem	
» José Oliván Menac	Idem	Idem	
» Andrés Viteria Blanco	Idem	Codos	
» Antonio Maicas Muñoz	Idem	Atea	
» Baltasar Díaz y Camps	Idem	Manchones	
» Bernardo Palomar Martínez	Idem	Aguarón	
» Bonifacio Segura Malo	Idem	Idem	
» Carlos Mateo Montero	Idem	Acered	
» Eduardo Sáinz	Idem	Paniza	
» Emilio Castán Jaime	Idem	Encinacorva	
» Enrique Riera Espejo	Idem	Cariñena	
» Isidro Navarro Zanuy	Idem	Idem	
» Francisco Pérez González	Idem	Cosuenda	
» Fernando Moros	Idem	Cariñena	
» Gaspar Moré Campillo	Facult.º 2.ª clase	Mainar	
» José Martínez Vicente	Licd.º en Med.ª C.ª	Mara	
» Juan Pedro Muniesa Moré	Idem	Used	
» Luis Romeo Julián	Idem	Miedes	
» Mariano Muniesa Malo	Idem	Used	
» Miguel Esteban Garatachea	Idem	Villafeliche	
» Primo Torded Martínez	Idem	Fuentes de Jiloca	
» José Lamota Espín	Practicante	Daroca	
» Agustín Belves Ramos	Idem	Villadoz	
» Alejandro Guarch Segura	Idem	Paniza	
» Cecilio Muñoz Francia	Idem	Mara	
» Cristóbal Almazán	Idem	Cariñena	
» Fausto Perales Párdilla	Idem	Idem	
» Inocencio Peris Herrero	Idem	Cosuenda	
» Jacinto Jimeno	Idem	Langa	
» Juan Rey	Idem	Villafeliche	
» Manuel Bellido Bosqued	Idem	Aguarón	
» Manuel Domingo Blasco	Idem	Cerveruela	
» Manuel López Rodríguez	Idem	Badules	
» Mariano Morga	Idem	Torrallvilla	
» Nicolás Tobajas Agustín	Idem	Codos	
» Pascual Franco y Monge	Idem	Villafeliche	
» Pascual Peribáñez	Idem	Encinacorva	
» Pedro E. Muela	Idem	Cariñena	
» Salustiano Parrillas	Idem	Daroca	
D.ª Casilda Gómez Martínez	Matrona	Aguarón	
» María Josefa Osfart Ferrer	Idem	Daroca	
» María Traid Vicente	Idem	Idem	

Certificado con la firma y sello en Daroca á 31 de Octubre de 1905.—El Subdelegado, Manuel Lozano López.

Subdelegación de Farmacia.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TÍTULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. Agustín Lorente Bernal	Lcd.º en Farmacia	Daroca	
» Francisco Culla Alegre	Idem	Idem	
» Agustín Campillo Lahuerta	Idem	Idem	
» Severino Ferrando Plou	Idem	Mainar	
» Baltasar Mendieta Barbod	Idem	Aguarón	
» José Ruiz Segura	Idem	Cariñena	
» Emilio Sorrosal Valero	Idem	Idem	
» Salvador González de Villoumbrosia	Idem	Encinacorva	
» José Bernad Rubio	Idem	Cosuenda	
» José de Torre e Ibáñez	Idem	Paniza	
» Vicente Pérez Esteban	Idem	Codos	
» Miguel Maorad Hernández	Idem	Used	
» Joaquín Moneva Esteban	Idem	Mara	
» Joaquín Baselga	Idem	Montón	
» Evelio García Gil	Idem	Badules	
» Felipe Gil Arias	Idem	Acered	

Certificado con la firma y sello en Daroca el 31 de Octubre de 1905.—El Subdelegado, Agustín Lorente Bernal.

Subdelegación de Veterinaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE TÍTULO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
D. Julián López Vicente	Veterinario	Daroca	
» Gregorio Campos Pallarol	Idem	Cariñena	
» Pedro Lacunza Larcoz	Idem	Paniza	
» Bartolomé Sebastián Gómez	Idem	Aguarón	
» Ecequiel Briz Franco	Idem	Villarreal	
» Francisco Guajardo Lezcano	Idem	Villafeliche	
» Marcelino López López	Idem	Used	
» Víctor Cano Daudor	Idem	Fuentes de Jiloca	
» Canuto García Serrano	Idem	Atea	
» Ruperto Sanz de Buruaga Hernández	Idem	Cosuenda	
» Juan Lope Pérez	Idem	Langa	
» José Sánchez Lorenz	Idem	Encinacorva	

Certificado con la firma y sello en Daroca a 31 de Octubre de 1905.—El Subdelegado, Julián López Vicente.

Entendiéndose que los no mencionados por las Autoridades que suscriben deben acogerse a los beneficios de la legalidad en el más breve plazo; y que los Sres. Subdelegados de las respectivas profesiones evitarán ó perseguirán las intrusiones en el ejercicio de todo ó parte de la Medicina, de la Farmacia y de la Veterinaria á los no provistos de los títulos idóneos; cuidando de inutilizar los Títulos Académicos de los Profesores fallecidos y autorizar con su firma y sello correspondiente los de los nuevamente inscriptos.

Los Sres. Subdelegados de Farmacia remitirán anualmente para su conocimiento y efectos, á cada facultativo Farmacéutico de su Partido judicial, las listas de los Médicos y Veterinarios que ejercen legalmente la profesión; reproduciendo las del BOLETÍN OFICIAL en los quince días siguientes á su publicación.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1905.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. José Esteban García Fraguas.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gregorio Guiral Bello, de veinticuatro años, de estado soltero, jornalero, natural de Loscos, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en estas cárceles por haberse decretado su prisión en esta causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto; previéndole que si así no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido á mi disposición del referido José Gregorio Guiral Bello, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado, en virtud de auto dictado por la Superioridad.

Dado en Zaragoza á quince de Noviembre de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—Angel Arnau.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se haga saber á Valentín Gómez, que habitaba en la calle Mayoral, número seis, piso segundo, que se ha suspendido el juicio oral que se hallaba señalado para los días veintidós y veintitres de Noviembre actual, en la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Polo Silvestre y José Veila Gracia, sobre homicidio y lesiones; y se tenga por citado nuevamente, para que comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta capital los días doce y trece de Diciembre próximo, á las once y media de la mañana, al objeto de que asista al juicio oral de la causa antes nombrada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza dieciocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre usurpación de derecho de propiedad de una placa fotográfica, ha acordado se cite al procesado Juan Desmas, viajante en postales y que se supone es catalán, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á efecto lo ordenado en el auto dictado con esta fecha en la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento

que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza dieciocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Escribano P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Matilde Iribarren Loscos, que falleció en esta ciudad en doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres; y el fallecimiento también sin testar de sus hijos Luisa, Cristobal-Francisco y Juan-Antonio-Federico-Julian Ladó é Iribarren, conocido por Federico Maneta, que fallecieron respectivamente en veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno; diez de Abril del noventa y uno y dos Marzo del noventa y seis; y se llama á los que se crean con derecho para reclamar su herencia, para que comparezcan en este Juzgado con dicho fin dentro del término de treinta días, haciendo presente que los que reclaman la herencia son: Eulalia Julian y Concepción Iribarren Loscos, tíos carnales de los expresados hijos de Matilde Iribarren Loscos, de cuya herencia se trata; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Zaragoza á dieciséis de Noviembre de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—D. S. O., Justo Emperador.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Eusebio Navarro Guerrero, de dieciocho años de edad, soltero, albañil, natural de Calatorao y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia recaída en causa contra el mismo por lesiones y extinguir la pena de arresto que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, trasladándolo con las debidas seguridades á las cárceles de esta capital, dándome conocimiento.

Dado en Zaragoza á dieciséis de Noviembre de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—D. S. O., Justo Emperador.

Egea de los Caballeros.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, á instancia de don Dionisio Marcellán Garcia contra D.^a Filomena Bentura Julian y D. Mariano Félez Bentura, sobre cobro de pesetas, se ha acordado sacar á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente:

Una casa, con corral, sita en esta población, calle de Huesca, señalada con el número cuatro, que mide dicha casa once metros lineales de fachada

principal y diecisiete metros longitudinales de fondo y el corral á ella anejo consta de veinticuatro metros de largo y de tres y medio de ancho; confronta todo junto por la derecha de su entrada principal con casa de D. Saturnino Dehesa, por la izquierda con otra de D. Ignacio Bentura y por la espalda con la carretera del Muro de esta villa, á la que tiene puerta de entrada: tasada en cuarenta y tres mil quinientas noventa y una pesetas treinta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día once de Diciembre próximo vieniende y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que se anuncia.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación hecha la rebaja consiguiente.

3.º Que el remate podrá hacerse con la calidad de cederlo á un tercero.

4.º Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Egea de los Caballeros á trece de Noviembre de mil novecientos cinco.—Enrique Hernández.—El Escribano Mariano Lapieza.

Calatayud.

D. Félix Sanz de Larrea, Juez municipal Letrado de Calatayud, ejerciente en funciones del de primera instancia del partido por indisposición del propietario;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido expediente de información posesoria, promovido por María Padilla Guirles, de una casa, sita en Calatayud, calle de la Morería, número cuarenta y cinco; confrontante por derecha entrando con cueva de Marcelino López, por izquierdo con otra de Iñigo Milla y por espalda con monte; y recaído auto en diez de Junio último mandando se inscribiera en el Registro en favor de la María Padilla, pasadas las diligencias al Sr. Registrador de la propiedad, de la certificación puesta por el mismo, aparecen asientos de dominio en favor de Vicente Esteban y Severa Moreno, vecinos de esta ciudad, de media casa que adquirieron por compra á Estanislao Arguedas y Antonia Esteban; y se ha hecho por la interesada la comparecencia, cuyo tenor y providencia dictada son como sigue:

Comparecencia: La hace ante S. S. María Padilla Guirles, devolviendo este expediente y manifestando que Vicente Esteban y Severa Moreno, á cuyo favor aparece hecho el asiento de inscripción de la casa, cuya posesión alega en estos autos y á que se refiere la certificación puesta por el Sr. Registrador de la propiedad, son los padres de su difunto esposo Eusebio Esteban Moreno, el cual lo adquirió de ellos por herencia intestada y partes iguales en unión de sus hermanos Manuel, Manue-

la y Celestina Esteban Moreno, de los que adquirió después la recurrente las tres cuartas partes correspondientes á los mismos, completando la totalidad de la posesión con la renuncia de sus hijos Angel, Andrea y José Esteban Padilla, de la nuda propiedad que tienen en la otra cuarta parte que posee en usufructo por herencia de su citado difunto esposo; pero no siéndole posible justificar estos extremos ni por consiguiente quiénes sean los interesados en el asiento contradictorio mencionado, solicita del Juzgado que de conformidad con lo resuelto por la Dirección general de los Registros, se sirva ordenar se publique un edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando por término de diez días á todos los que se crean con derecho á la casa de que se trata y con su resultado, si lo estima procedente, confirmar el auto dictado en este expediente el diez de Junio último, mandando llevar á efecto lo en este acordado. Conste y firma el Sr. Ejerciente jurisdicción, no la compareciente por decir no saber, de que yo el Escribano doy fé, en Calatayud á dieciocho de Noviembre de 1905.—Félix S. de Larrea.—Ante mí, Roque Romeo.

«Providencia.—Juez Ejerciente, Sr. Larrea.—Como lo solicita la interesada María Padilla en la anterior comparecencia.»

Y se apercibe á dichos interesados con que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á dieciocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Félix S. de Larrea.—De su orden, Roque Romeo.

Tarazona.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de dieciséis del actual, dictada en cumplimiento de orden de la Excm. Audiencia de Zaragoza, ha acordado se cite y llame por la presente á Elena Flores Expósito, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante la Sala de dicha Audiencia los días seis y siete de Diciembre próximo, á las once y media, á la celebración de la vista en juicio oral y público de la causa contra León Matute Ventura sobre parricidio, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tarazona 17 de Noviembre de 1905.—El Escribano, J. Angel Mur.

PARTE NO OFICIAL

Término de Candevania de la villa de Zuera.

Se convoca á Junta general de regantes de dicho término para el día 3 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde, en el local que ocupa la Escuela de Niños, al objeto de examinar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos que para el año 1906 á 1907 ha de presentar el Sindicato.

Se advierte que si por falta de número no pudiera celebrarse, tendrá lugar la sesión el día 8 del mismo mes, á la hora y punto designado.

Zuera 15 de Noviembre de 1905.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Marcén.